



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 395 del 25 de junio de dos mil 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00056-00**, instaurada por la señora **CARMEN SUSANA RAMÍREZ SOTO (C.C.21.657.818)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>NATURALEZA:</b>	Baldío
<b>VEREDAS:</b>	Caracolí
<b>MUNICIPIO:</b>	Cocorná
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	05-197-00-01-00-00-0063-0012-0-00-00-0000
<b>FOLIO DE MATRÍCULA</b>	018-166080 de la ORIP de Marinilla

<b>INMOBILIARIA:</b>	
<b>ÁREA SOLICITADA GEORREFERENCIADA:</b>	9 hectáreas + 0054 metros cuadrados

<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 189495 en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por los puntos 189495_A y 189496, hasta llegar al punto 189497, con una longitud de 399,1 metros en colindancia con la finca Brasil.
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 189497 en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 189498, con una longitud de 234,9 metros en colindancia con Gerardo Gaviria; Partiendo desde el punto 189498 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 189499, hasta llegar al punto 189500, con una longitud de 176,8 metros en colindancia con Jairo Soto.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 189500 en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 189500_A y 190103, hasta llegar al punto 284801, con una longitud de 332,4 metros en colindancia con Gerardo Gaviria.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 284801 en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 284802, con una longitud de 57,9 metros en colindancia con la Finca La Cabaña; Partiendo desde el punto 284802 en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 189495, con una longitud de 186,3 metros en colindancia con la Finca La Reimundaria.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Cocorná (Antioquia).

Medellín, 25 de junio de dos mil 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**